MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 59-8-10015-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y LA FIRMA DISTRACOM S.A., CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos de una parte, el señor teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.212.177 de Bogotá D.C., en calidad de director de la Escuela de Aviación Policial, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 de 15/01/2018 "por la cual se actualiza y modifica el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 2014" y Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 03501 de fecha 01 de octubre de 2024 "mediante la cual se realiza el nombramiento como Director de la Escuela de Aviación Policial", Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 01567 de fecha 9 de junio de 2026 "por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026; quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL,** y de otra parte, la sociedad **DISTRACOM S.A.**, identificada con NIT. 811.009.788-8, representada para los efectos del presente trámite por su apoderado general, **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.310.679, expedida en Corozal (Sucre), conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El citado apoderado actúa en virtud del poder conferido mediante escritura pública No. 509 del 7 de mayo de 2008. En adelante, para los efectos de la presente adición presupuestal y prórroga, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición y prórroga previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, habiendo surtido las etapas correspondientes al proceso, en fecha 3 de septiembre de 2025 se inició la ejecución del contrato de suministro No. 59-8-10015-25 de fecha 29 de agosto de 2025, por la suma de sesenta y tres millones seiscientos mil pesos moneda corriente ($63.600.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS. Acuerdo de voluntades que se ha desarrollado de manera satisfactoria entre las partes. **b)** Que, el día 03 de septiembre de 2025, se aprobó la garantía única No. CMT-100018274, Anexo No. 0, expedida el 01 de septiembre de 2025, por la compañía mundial de seguros S.A., identificada con NIT 860.037.013-6. **c)** Que, el 15 de julio de 2026 se realizó la adición presupuestal No. 1 al contrato de suministro No. 59-8-10015-25, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE y se prorrogó por tres (03) meses la ejecución del contrato quedando el nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026. **d)** Que, el día 16 de julio de 2026, se aprobó la garantía correspondiente a la adición y prórroga No. 1 del contrato de suministro No. 59-8-10015-25, identificada con el No. CMT-100018274, Anexo No. 1, expedida el 01 de septiembre de 2025, por la compañía mundial de seguros S.A., identificada con NIT 860.037.013-6. **e)** Que mediante comunicación oficial

electrónica GS-2026-005554-ESAVI del 07 de octubre de 2026, el señor patrullero Luis Geovanny Novoa Lara, en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto la autorización para realizar una adición presupuestal y una prórroga del plazo de ejecución por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 1 y el 15 de noviembre de 2026. La presente adición y prórroga se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible hasta el 15 de noviembre de 2026, mientras se obtiene la aprobación de las vigencias futuras ordinarias requeridas para adelantar el nuevo proceso de contratación, evitando afectaciones en la operación del parque automotor de la Escuela de Aviación Policial. **f)** Que mediante comunicación oficial electrónica GS-2026-005559-ESAVI del 7 de octubre de 2026, el señor patrullero Luis Geovanny Novoa Lara, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la firma contratista manifestar su aceptación y concepto de viabilidad frente a la adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución del contrato de referencia, con el fin de adelantar los trámites administrativos correspondientes. **g)** Que se cuenta con el certificado del plan anual de adquisiciones No. 67 del 13 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Planeación (E), por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, mediante el cual se acredita la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones y se respalda la disponibilidad de los recursos previstos para atender la presente modificación contractual, en observancia de los principios de planeación y responsabilidad fiscal. **h)** Que mediante comunicación oficial radicada bajo el número GE-2026-000937-ESAVI de fecha 13 de octubre de 2026, la firma contratista manifestó su conformidad y viabilidad para la realización de la adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución del contrato de suministro, indicando que cuenta con la capacidad para asumir las obligaciones derivadas de dicha modificación contractual. Asimismo, señaló su disposición para suscribir el respectivo documento modificatorio y efectuar la ampliación de las garantías contractuales a que haya lugar. **i)** Que mediante comunicación oficial GS-2026-005653-ESAVI de fecha 13 de octubre de 2026, suscrita por el señor patrullero Luis Geovanny Novoa Lara, en su calidad de supervisor del contrato de suministro No. 59-8-10015-25, se emitió concepto favorable de viabilidad para la adición presupuestal y la prórroga del referido contrato. Lo anterior, con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas, presupuestales y jurídicas expuestas en dicha comunicación, concluyéndose que resulta procedente adelantar una adición presupuestal por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, así como una prórroga del plazo de ejecución por quince (15) días, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustibles destinados al parque automotor. **j)** Para respaldar la adición presupuestal, la unidad cuenta con recursos disponibles amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5926 del 14 de octubre de 2026, expedido por la auxiliar de presupuesto, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 "Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear", por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) MONEDA CORRIENTE. **k)** Que la presente adición y prórroga No.2 al contrato de suministro, se configura como parte de un contrato principal, derivado de un proceso desarrollado bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993; Decreto 1082 del 25/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Título I "Contratación Estatal", Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía. **l)** Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se verificó el límite legal aplicable a las adiciones de los contratos estatales, tomando como referencia el valor inicial del contrato y las adiciones previamente efectuadas. Para tal efecto, deberá incorporarse al expediente el cálculo correspondiente en salarios mínimos legales mensuales vigentes, con indicación del valor inicial, las adiciones acumuladas y el porcentaje resultante, dejando constancia de que el valor

de la presente modificación no excede el límite legal aplicable. **m)** Que, una vez presentados los soportes correspondientes ante la Dirección de la Escuela, el ordenador del gasto, a través del Gestor de Contenidos Policiales (GEPOL), autorizó la adición presupuestal y la prórroga del Contrato de Suministro, con fundamento en la normatividad vigente en materia de contratación estatal y en cumplimiento de los procedimientos institucionales aplicables. **n)** Que, una vez verificado el cumplimiento de los trámites, estudios, justificaciones y requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al contrato de referencia, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA –ADICIÓN PRESUPUESTAL:** adicionar al valor del contrato principal la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para tal fin, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO INICIAL	ADICIÓN No. 1	ADICIÓN No. 2	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) Y LUBRICANTES PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y PLANTAS ELÉCTRICAS, GUADAÑAS, MOTOSIERRAS, HIDROLAVADORAS Y MOTOCULTORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y DE LA POLICÍA NACIONAL.	$63.600.000	$10.000.000	$5.000.000	$78.600.000

PARÁGRAFO: Para efectos del registro presupuestal el valor de la presente adición se realizará conforme a lo siguiente:

SIIF	REC	CONCEPTO DEL RUBRO	VALOR
02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	$ 5.000.000,00
		TOTAL	**$ 5.000.000,00**

SEGUNDA – NUEVO VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato, incluyendo la presente adición, asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($78.600.000,00) MONEDA CORRIENTE. TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato objeto de la presente modificación por el término de quince (15) días, contados a partir del 1 de noviembre de 2026 y hasta el 15 de noviembre de 2026. **CUARTA – GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única amparada mediante la póliza No. CMT-100018274 expedida el 14/07/2026 Anexo No. 1, de conformidad con los mecanismos de cobertura previstos en el contrato de

suministro No. 59-8-10015-25 de fecha 29 de agosto de 2025, ajustándola al valor de la presente adición presupuestal y plazo de ejecución prorrogado. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición presupuestal y prórroga al contrato de suministro se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá la constitución y ampliación de la garantía única, así como la aprobación de la misma por parte de la Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial. **SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente adición y prórroga No. 2 todos los documentos que la soportan y aquellos que obran como antecedente dentro del proceso contractual de referencia. **SÉPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Las demás cláusulas y contenido del contrato de suministro No. 59-8-10015-25 de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito entre la Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial y la firma Distracom S.A., identificada con NIT. 811.009.788-8, cuyo objeto es el suministro de combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente (regular) y lubricantes para el componente de movilidad y plantas eléctricas, guadañas, motosierras, hidrolavadoras y motocultores de la Escuela de Aviación Policial y de la Policía Nacional, diferentes a las relacionadas anteriormente no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.

En constancia, se firma en San Sebastián de Mariquita (Tol), el día 21 OCT 2026

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL,

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MEGA MERA**
Director Escuela de Aviación Policial

CONTRATISTA,

DISTRACOM S.A.
Apoderado General **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**
C.C. No. 9.310.679 de Corozal – Sucre

Elaborado por: SI. Leidy Lorena Ortiz Parra, responsable estudios previos GRUCO
Revisado por: AG. Wilson Ariel Pinzón Caraballo, jefe ASJUR (E)
Revisado por: PT. Luis Geovanny Novoa Lara, supervisor contrato
Revisado por: IJ. José Omar Waltero Flautero, jefe GRUCO (E)
Revisado por: CT. Renzo Becerra García, jefe ARLOG
Revisado por: MY. Yessica Marlen Godoy Barrero, subdirectora (E)
Fecha elaboración: 16/10/2026

Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.8 SUMINISTRO\3. ADICION Y PRORROGA NO. 2 CONTRATO No. 59-8-10015-25 COMBUSTIBLES

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
Teléfono: (1) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co